



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Rad. 2020-00106-00.

La ejecutada Isabel Cristina Rincón Velandia fue notificada por correo electrónico. Transcurriendo el término de traslado en silencio (archivo Nro. 19, expediente digital).

Bajo las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, los términos se surtieron:

Día de entrega del correo electrónico: 22 de enero de 2021.

Día en que se surte la notificación (dos días hábiles siguientes al envío): 27 de enero de 2021.

Días hábiles de traslado: 28, 29 de enero, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 10 de enero de 2021.

Días inhábiles: 23, 24, 30, 31 de enero, 06 y 07 de febrero de 2021.

Armenia Quindío, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Gabriel González Jaramillo C.C. 7529751
Demandada:	Isabel Cristina Rincón Velandia C.C. 33818356
Radicado:	630013103002-2020-00106-00
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

### **Asunto.**

Procede el Despacho a ordena seguir adelante ejecución en este proceso.

### **Consideraciones**

Como títulos ejecutivos, la parte ejecutante dentro de este proceso acercó:

1. La letra de cambio LC-211 9746927 Nro. 1, fechada el 12 de junio de 2018, por la suma de \$60.000.000,00.
2. La letra de cambio LC-211 11289071 Nro. 2 fechada el 12 de junio de 2018, por la suma de \$60.000.000,00.
3. La escritura pública Nro. 1859 del 12 de junio de 2018, de la Notaría Primera del Círculo de Armenia Q., garantía hipotecaria constituida sobre la matrícula inmobiliaria Nro. 280-219615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

Documentos que prestan mérito ejecutivo, frente a los cuales se libró mandamiento de pago; aunado a ello, ha de considerarse que ha vencido el término para contestar la demanda guardándose silencio por la demandada; y que, se encuentra embargado el bien inmueble traído como garantía real, conforme lo regula el numeral 3 del artículo 468 de la codificación en cita.

En este orden, atendiendo la constancia que antecede, y el silencio guardado, se hace procedente la orden de continuar adelante con la ejecución; junto con los demás ordenamientos de Ley, a la luz del artículo 468 ibídem.

Se condenará en costas a la ejecutada.

Finalmente, se precisa a la parte ejecutante que, el requerimiento efectuado en providencia del 25 de enero de 2021, para el impulso de la notificación personal a



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

la demandada, surgió de forma concomitante con la incorporación al expediente del memorial que contenía la misma; razón por la cual, no hay lugar a aclarar la providencia emitida, en los términos del artículo 285 del Código General del Proceso; al estarse dando el alcance legal a los documentos acercados en debida forma, en esa oportunidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Armenia Quindío,

### Resuelve

**Primero:** Seguir adelante la ejecución a favor de Gabriel González Jaramillo, en contra de Isabel Cristina Rincón Velandia; para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo fechado el 13 de agosto de 2020; conforme a las razones antes expuestas.

**Segundo:** Ordenar la liquidación del crédito aquí cobrado. Líquidese de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Tercero:** Se ordena el avalúo una vez se allegue el despacho comisorio diligenciado con la efectividad de la medida de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante en este proceso, líquidese conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

**Quinto:** No aclarar la providencia del 25 de enero de 2021, conforme a las razones antes expuestas.

Notifíquese

**IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN**

Juez



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

### **ESTADO No. 027**

Hoy, 22/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria